

Resolución Directoral

Nº165- 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS

MAD N° 11704089

Jaén, 15 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 167-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11703996) de fecha 15 de diciembre del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N°107-I-2025 de fecha 05 de diciembre del 2025, así como el expediente N° 11615036 de fecha 18 de noviembre del 2025, presentado por el representante legal Sr. EDER VASQUEZ ZAMORA y por la Químico Farmacéutico Director Técnico LETICIA ABIGAIL, SUAREZ VALLEJOS, con C.Q.F.P N° 33275 del Establecimiento Farmacéutico denominado MICRIS BOTICAS, con Razón Social BOTICAS MICRIS E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20611557079, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento por Traslado ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO** en la **categoría de Botica**;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 107-I-2025 de fecha 05 de diciembre del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21º.- De la Autorización Sanitaria de la Ley que de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17º.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18º.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 375-2023-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: MICRIS BOTICAS.
Razón Social	: BOTICAS MICRIS E.I.R.L.
Representante Legal y/o Propietario	: EDER, VASQUEZ ZAMORA
RUC N°	: 20611557079
N° de Registro	: 0117006
Dirección	: AV. VILLANUEVA PINILLOS N° 1598 - SECTOR PUEBLO LIBRE.
Distrito / Provincia / Departamento	: JAEN / JAEN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: LETICIA ABIGAIL, SUAREZ VALLEJOS
N° de Colegiatura	: 33275
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Domingo de 7:00 hrs a 10:00 hrs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Domingo de 7:00 hrs a 10:00 hrs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2º: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

